



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 647/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-0000711, Ent.N° 594/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con la Licitación Pública Nacional N° 41/2021, convocada para la pavimentación del Camino Medellín, en el marco de préstamo BID N° 3791/OC-UR "Programa de mejora de caminos rurales productivos";

RESULTANDO: 1) que la Dirección General de Obras y Talleres, con fecha 11/06/2022 solicitó la contratación e indicó que la misma se financiaría con recursos del préstamo BID mencionado y la Dirección de Vialidad, con fecha 15/06/2021, informó que la obra forma parte del Plan de Caminería Rural;

2) que el Intendente, por Resolución N° 04286/2021 de fecha 26/07/2021, aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y la Memoria Descriptiva;

3) que el artículo 13 del Pliego dispuso que corresponde adjudicar a la oferta de menor precio que cumpla con los requisitos solicitados en el artículo 7.7 del Pliego y otros que figuren en los documentos de la licitación;

4) que se realizó la publicidad del llamado en la página web de Compras y Contrataciones Estatales con fecha 03/08/2021 y en el Diario Oficial en la misma fecha, siendo la antelación suficiente;

5) que al acto de apertura celebrado el 03/09/2021, se presentaron diez propuestas correspondientes a Molinsur S.A., Consorcio Camino Medellín (R&K Ingenieros S.R.L. y Honorio Benito Batista Oliveira),



TRIBUNAL DE CUENTAS

Grinor S.A., Techint S.A.C.I., Buresil S.A., Ramón Álvarez S.A., Obras y Servicios del Uruguay; Consorcio Serfox (Seritex S.A. y Ebafox S.A.) P &P Vial Pla González Pablo German (P&P Vial) y Traxpalco S.A.;

6) que la Sub Dirección General de Vialidad Rural Urbana, con fecha 16/09/2021, informó que efectuó un estudio de todas las ofertas y concluyendo que P&P Vial cotizó el precio comparativo más bajo y dio cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y formales establecidos en las Bases del llamado;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 25/10/2021, expresó que el oferente P&P Vial que cotizó el menor precio, presenta obras ejecutadas en los últimos tres años con características prácticamente iguales a las licitadas, equipos suficientes para ejecutar la obra y monto VECA libre suficiente para contratar, por lo que se ajustó a los requerimientos del Pliego y por lo tanto, sugirió adjudicarle el llamado;

8) que se confirmó vista de las actuaciones a los oferentes por el plazo de cinco días y estos no presentaron objeciones al procedimiento licitatorio del mismo;

9) el Intendente, por Resolución N° 86158/2021 del 26/11/2021, rectificada por Resolución N° 8788/2021 del 03/12/2021, dispuso adjudicar, ad referendum de la intervención del Tribunal, a la firma Pla González Pablo German (P&P Vial), por la suma total de \$ 42:361.260,51 (IVA, imprevistos y leyes sociales incluidos);

10) que Contaduría, en informe de fecha 04/02/2022, expresó que la suma de \$ 41:878.761,36 se cargó al rubro 5387000-51056101710 – “Camino Medellín Vías de Comunicación” al igual que el importe de \$ 482.499,15 correspondiente a Leyes Sociales, no contando dicho rubro con disponibilidad presupuestal suficiente para atender la erogación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que no consta la no objeción de Banco Interamericano de Desarrollo respecto del procedimiento de referencia,

CONSIDERANDO: 1) que el gasto remitido deriva de una contratación que se efectúa en el marco de las normas previstas por el contrato de préstamo N° 3791/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, en aplicación el artículo 45 del TOCAF;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 131/2018 adoptada en Sesión de fecha 10/01/2019, acordó no formular observaciones a dicho contrato de préstamo, así como tampoco al convenio marco de adhesión entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las Intendencias Departamentales;

3) que se imputó el gasto derivado de la presente licitación a un rubro sin disponibilidad presupuestal suficiente, contraviniéndose lo establecido por el Artículo 15 del TOCAF;

4) que se encuentra pendiente recabar la no objeción del BID respecto del presente procedimiento licitatorio, en cumplimiento a lo dispuesto por Apéndice 1 "Revisión por el Banco de las decisiones en materia de Adquisiciones – Programación de Adquisiciones del Manual de Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 3).
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerando 4).
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada ante la Intendencia de Maldonado.
- 4) Devolver las actuaciones.

aov


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General